

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 12 del año 2024, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de seguida
son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor
siguiente: 13 ESTE FOLIO PERTENECE A: VIDRIO PARTS
2006, C.A. Número de expediente: 13 Ciudadano (a):
REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, LUIS GERARDO BOSCÁN
ROJAS, Abogado en ejercicio, titular de la cédula de
identidad N° V- 12.456.969, inscrito en el Inpreabogado bajo
el N° 299.434, autorizado como estoy según se evidencia en
el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
celebrada el 05 de marzo de 2024, de la sociedad mercantil
"VIDRIO PARTS 2006, C.A.", RIF J-31364364-5, inscrita en
esta Oficina de Registro Mercantil el 10 de junio de 2005,
bajo el No 13, Tomo 10-A, Exp. 454-13, ante usted con el
debido respeto, ocurro para presentarle el Acta contentiva de
la citada Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo
establecido en el Código de Comercio vigente y demás leyes
conexas, en la cual se trataron los siguientes puntos:
PRIMERO: Venta de acciones por parte de los Accionistas
Carlos Rafael Araujo y Gustavo Adolfo Araujo Ortiz, y en
consecuencia, modificación de la Cláusula Quinta de los
estatutos. SEGUNDO: Nombramiento de nueva Junta
Directiva motivado a la venta de acciones, modificación de
los cargos directivos y ampliación del lapso de duración de
los miembros en tales cargos, y en consecuencia,
modificación de las Cláusulas Séptima y Décima Primera del
Acta Constitutiva Estatutaria. TERCERO: Prorroga al lapso
de duración de la sociedad. CUARTO: Apertura de sucursal,
y QUINTO: Modificación de la Cláusula Décima del Acta
Constitutiva, para adecuarla al "criterio vinculante sobre
modo de convocatoria de las asambleas de accionistas",
establecido por sentencia de la Sala Constitucional del
Tribunal Supremo de Justicia. La presente participación la
realizo, para pedirle respetuosamente, se sirva ordenar su
otorgamiento, consiguiente inscripción y me sea expedida
copia certificada de la misma con su respectivo auto de
inscripción, para su posterior publicación y demás fines
legales, por cuanto juro la urgencia del caso. Justicia que
espero merecer en Valera, estado Trujillo, hoy a la fecha de
su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y
165° Martes 14 de Mayo de 2024 Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) LUIS BOSCAN IPSA N.:
299434, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 12, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS:
6543.13 Según Planilla RM No. 45400229850. La
identificación se efectuó así: Luis Gerardo Boscan Rojas CV-
12456969 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA
HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog.

EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA
PERTENECE A: VIDRIO PARTS 2006, C.A Número de
expediente: 13 DIV/MOD. ACTA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL "VIDRIO PARTS 2006, C.A." En el día de hoy,
Cinco (05) de marzo de 2024, siendo las 09:00 a.m., se han
reunido en la sede de la sociedad mercantil "VIDRIO PARTS
2006, C.A.", RIF J-31364364-5, inscrita en el Registro
Mercantil Primero del estado Trujillo el 10 de junio de 2005,
bajo el No 13, Tomo 13-A, Exp. 454-13, sus accionistas,
ciudadanos GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ, JUAN
CARLOS ARAUJO ORTIZ Y CARLOS RAFAEL ARAUJO,
titulares de las cédulas de identidad No V-10.909.016, V-
12.456.627 y V-1.272.244, respectivamente, éste último
nombrado actuando por sí mismo así como en nombre y
representación de su cónyuge, ciudadana CARMEN ADELA
ORTIZ DE ARAUJO, venezolana, mayor de edad, casada,
titular de la cédula de identidad N° V-2.914.767, según se
evidencia de Instrumento Poder debidamente protocolizado
por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios
Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del estado Trujillo,
el 12 de diciembre de 1983, bajo el N° 13, folios 23 vto al 25
vto, Protocolo 3°, Trimestre 4°, para celebrar esta Asamblea
Extraordinaria, no siendo necesaria la convocatoria previa
para esta reunión, por cuanto todos representan el cien por
ciento (100%) del capital social de la compañía. Está
presente también en calidad de invitada especial, la
ciudadana. MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ, titular de la
cédula de identidad N° V-14.929.313. En virtud de la
presencia de la totalidad accionaria de la compañía, se
declara legalmente constituida y válida esta Asamblea, para
tratar los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Venta de
acciones por parte de los Accionistas Carlos Rafael Araujo y
Gustavo Adolfo Araujo Ortiz, y en consecuencia,
modificación de la Cláusula Quinta de los estatutos. El
accionista CARLOS RAFAEL ARAUJO, ya identificado, tomó
la palabra manifestando a todos los presentes en la reunión,
su ofrecimiento en venta de las cuarenta (40) acciones de las
cuales es portador en la compañía, solicitando el valor de la
sumatoria de ellas, es decir, la cantidad de CUATRO MIL
BOLÍVARES (Bs. 4.000,00). Seguidamente toma la palabra
el accionista JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ, quien expresó
su voluntad de comprar todas las acciones ofrecidas por el
accionista Carlos Rafael Araujo, al no haber intención de
compra por parte de otro accionista presente, pagando el
valor antes citado a dicho oferente en dinero en efectivo y de
curso legal, operación que quedó aprobada por unanimidad
de votos. Del mismo modo, el accionista GUSTAVO
ADOLFO ARAUJO ORTIZ, ya identificado, tomó la palabra
para expresar a todos los presentes, su ofrecimiento en
venta de sólo veinte (20) acciones de las cuales es titular en
la empresa, cuyo valor de todas ellas es la cantidad de DOS
MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00), por lo cual y al no haber
algún otro accionista interesado en adquirirlas, solicitó la
palabra la invitada especial MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ,
manifestando su intención de comprar las veinte (20)
acciones ofrecidas por el Sr. Gustavo Adolfo Araujo Ortiz,
pagando el precio de todas ellas en dinero efectivo y de
curso legal, quedando también aprobada dicha operación de
forma. Seguidamente y vista las operaciones de venta de
acciones antes aprobadas, se procede a modificar la
Cláusula Quinta de la siguiente manera: "QUINTA: El Capital
Social de la compañía es de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs.
20.000,00) dividido y representado en DOSCIENTAS (200)
acciones nominativas, con un valor de CIEN BOLÍVARES
(Bs. 100,00) cada una. El capital social de compañía ha sido
suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio GUSTAVO
ADOLFO ARAUJO ORTIZ, ha suscrito y pagado la cantidad

de CIEN (100) acciones por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00); el socio JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ, ha suscrito y pagado la cantidad de OCHENTA (80) acciones por un valor de OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 8.000,00), y la socia MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ, ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTE (20) acciones por un valor de DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.000,00), todo lo cual se evidencia de balance que se anexa. Las acciones son nominativas, iguales entre sí y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la Asamblea y son indivisibles con respecto a la compañía. Y nosotros: GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ, JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ Y MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en Valera, estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad No V-10.909.016, V-12.456.627 y V-14.929.313, respectivamente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito." Continuándose con lo pautado en la Asamblea, se pasa a deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO: Nombramiento de nueva Junta Directiva motivado a la venta de acciones, modificación de uno de los cargos directivos, ampliación del lapso de duración de los miembros en tales cargos, y en consecuencia, modificación de las Cláusulas Séptima y Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria.- El accionista JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ, toma la palabra y expresa que por efectos de las ventas de las acciones antes aprobadas, se debe nombrar una nueva Junta Directiva, planteando también dicho accionista, se realice la modificación o cambio de sólo las figuras de Directores Gerentes por la de un (1) Vicepresidente y se amplíe el tiempo de duración de la nueva Junta Directiva a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea, proponiendo finalmente que las Cláusulas Séptima y Décima Primera de los Estatutos queden redactadas de la siguiente forma, para que previo estudio y revisión de los accionistas presentes, se proceda a su aprobación o improbación: "SÉPTIMA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por un (1) PRESIDENTE y un (1) VICEPRESIDENTE, quienes actuarán conjunta o separadamente por la compañía, los cuales tendrán los más amplios poderes de administración y disposición en el ejercicio de sus funciones, y durarán DIEZ (10) AÑOS en sus cargos, pero si la Asamblea no los reelige o remueve en su oportunidad, continuarán como Directivos hasta que la misma se pronuncie sobre el particular, siendo válidas todas sus actuaciones posteriores al vencimiento del plazo antes establecido." "DÉCIMA PRIMERA: Para el siguiente periodo de DIEZ (10) años que comienza a partir de la fecha de celebración de esta Asamblea, se designa como PRESIDENTE al socio GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ, antes identificado, y como VICEPRESIDENTE al socio JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ, antes identificado." Seguidamente pidieron la palabra los accionistas GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ Y MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ, quienes en ese orden expresaron su aprobación a todo lo propuesto por el accionista JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ, quedando en consecuencia aprobado este punto de forma unánime.- TERCER PUNTO: Prorroga al lapso de duración de la sociedad.- Toma la palabra el accionista GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ, para manifestar que

en virtud de la ampliación a diez (10) años del tiempo de duración de la Junta Directiva, antes aprobada, y siendo que está muy próximo el vencimiento del lapso de duración de la sociedad establecido en la Cláusula Cuarta de Acta Constitutiva Estatutaria, es necesario aprobar una prórroga o prolongación del mismo, para lo cual propone a los accionistas presentes, que una vez vencido el lapso de veinte (20) años inicialmente establecido en la Cláusula supra citada, comience una prórroga al lapso de duración de la sociedad de treinta (30) años más, contados a partir del 11 de junio de 2025. Luego de escuchada la propuesta realizada por el accionista GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ, los accionistas presentes dieron su aprobación unánime.- Seguidamente se pasa al último CUARTO PUNTO: Apertura de sucursal. Siguiendo el orden del día, los accionistas GUSTAVO ADOLFO ARAUJO ORTIZ, JUAN CARLOS ARAUJO ORTIZ Y MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ, todos preidentificados, aprobaron de forma unánime el establecimiento o apertura de una nueva SUCURSAL, para con ello ampliar el alcance y ámbito comercial de la compañía, la cual tendrá la siguiente dirección: Prolongación de la Avenida Bolívar, vía Cuerpo de Bomberos, Local Comercial sin número, frente a La Nueva Casa del Filtro, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, estado Trujillo. Finalmente se pasa a tratar el QUINTO PUNTO: Modificación de la Cláusula Décima del Acta Constitutiva, para adecuarla al "criterio vinculante sobre modo de convocatoria de las asambleas de accionistas", establecido por sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.- Toma la palabra la accionista MARIA ELENA ARAUJO ORTIZ, para exponer que debe actualizarse la forma de convocatoria a los accionistas de Vidrio Parts 2006, C.A., esto de acuerdo al "criterio vinculante sobre modo de convocatoria de las asambleas de accionistas" ordenado en la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 09 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086 del 31 de enero de 2017, por lo cual propone que la cláusula sobre este particular quede redactada de la forma siguiente: "CLÁUSULA DÉCIMA: Las decisiones de los socios se tomarán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede o lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-" La anterior propuesta quedó aprobada por unanimidad de votos.- No habiendo otro punto a tratar, se dio por terminada esta Asamblea, leyéndose el acta resultante de la misma y luego de su conformidad se procede a su firma, quedando autorizado el ciudadano LUIS GERARDO BOSCAN ROJAS, C.I. No V-12.456.969, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, inscrito en el IPSA bajo el N° 299.434, para que suscriba y otorgue por ante el Registro Mercantil pertinente, todos los trámites de presentación tanto virtual como presencial de esta acta y sus recaudos, así como los de su posterior inscripción, y finalmente el del agregado de la publicación por periódico respectiva. Asimismo, queda facultado dicho profesional para gestionar y/o tramitar en el SENIAT el nuevo Registro de Información Fiscal por la apertura de nueva sucursal de la empresa aquí aprobada, así como también realizar los trámites necesarios por ante cualesquiera entes públicos o privados a los cuales se requiera acudir para la tramitación de cualquier tipo de documentación necesaria para la compañía.- Martes 14 de Mayo de 2024, (FDOS.) Luis Gerardo Boscan Rojas C.: V-12456969 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDELA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 464.2024.2.64 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA